



RESOLUCIÓN EXENTA N° 194

MAT: Aprueba Prorroga al Contrato que indica

PUNTA ARENAS, 31 MAR. 2010

Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:

VISTO:

1. Los Artículos N° 110 y siguientes de la Constitución Política del Estado;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija Texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, del 05 de Diciembre de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. El D. F. L. N° 1.19.175, de 2005 (I) que fija texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
4. El Contrato de Subsidio al Transporte Terrestre Porvenir – Bahía Chilota de fecha 30 de Marzo de 2007, entre Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena, la Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Magallanes y Antártica Chilena y doña Mavelita Mansilla Mansilla
5. La Resolución Exenta N° 199 del 28 de marzo de 2007, de la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena, que aprueba el Contrato para el Servicio de Transporte Terrestre Porvenir – Bahía Chilota;

CONSIDERANDO :

1. Que, el Estado tiene como deber y fin el promover el bien común, para lo cual debe atender las necesidades públicas en forma continua y permanente, necesidad que para este caso se satisface, para la localidad beneficiada con el subsidio otorgado al Servicio de Transporte Terrestre Porvenir – Bahía Chilota, toda vez que asegura la conectividad entre ésta localidad con el resto de la región.
2. Que, el contrato que actualmente rige el Servicio Subsidiado de Transporte Terrestre Porvenir – Bahía Chilota posee vigencia hasta el 02 de Abril de 2010, el cual puede ser prorrogable hasta por tres meses, según el numeral 1.3.1 de la Bases de Licitación respectiva.
3. Que, se ha procedido a realizar una nueva licitación pública para la ejecución del servicio mencionado en el considerando anterior, la cual aun no finaliza provocando un período sin servicio de transporte para la localidad de Bahía Chilota.
4. Que, en caso de no realizarse la prórroga del contrato se provocarían graves trastornos en la comunidad beneficiada con el servicio, al no contar con un medio de transporte que permita la conectividad entre el sector de Bahía Chilota y la capital provincial.
5. Que, en mérito de lo anterior se hace necesario prorrogar el contrato del Servicio Subsidiado de Transporte Terrestre Porvenir – Bahía Chilota, desde el 03 de Abril de 2010 y hasta el 30 de Abril de 2010, para realizar el servicio en comento, en forma regular y permanente con las frecuencias, días y horarios que se contempla.



6. Que, la Empresaria en conocimiento de lo antes indicado, ha manifestado su conformidad para continuar operando el servicio que le compete, suscribiendo la Prórroga de Contrato.

**RESUELVO:**

1. **APRUEBASE** la Prórroga de Contrato suscrita el 31 de Marzo de 2010, entre la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena, la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Magallanes y Antártica Chilena y la empresaria Mavelita Mansilla Mansilla y que es del siguiente tenor:

**“PRÓRROGA DE CONTRATO  
SUBSIDIO AL TRANSPORTE TERRESTRE  
PORVENIR – BAHÍA CHILOTA**

En Punta Arenas, a 31 de Marzo de 2010, entre la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena, adelante “La Intendencia”, rol único y tributario N° 60.511.120-3, representada por la Sra. Intendenta Regional, doña **Liliana Kusanovic Marusic**, cédula de identidad N° 6.314.627-7, ambos con domicilio en calle Plaza Gobernador Benjamín Muñoz Gamero N° 1028, de la ciudad y comuna de Punta Arenas, junto con la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de Magallanes y Antártica Chilena, en adelante “La Secretaría Regional”, representada por su Secretario Regional Ministerial Subrogante, don **Exequiel Vera Loaiza**, cédula de identidad N° 7.035.499-3, ambos con domicilio en calle José Menéndez N° 1035, de la ciudad y comuna de Punta Arenas, por una parte y por la otra, doña **Mavelita Mansilla Mansilla**, cédula de Identidad N° 8.098.618-1, domiciliada en calle Arturo Prat N° 101, de la localidad de Cerro Sombrero, comuna de Primavera, en adelante “La Empresaria”, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO**

La Empresaria es el operador del servicio de transporte público terrestre tramo Porvenir – Bahía Chilota, según las frecuencias, días y horarios que se indican:

	<b>Porvenir – Bahía Chilota</b>	<b>Bahía Chilota – Porvenir</b>
<b>Lunes a Viernes</b>	07:30; 13:00; 14:00; 17:15 y 18:45 hrs.	07:45; 13:30; 14:10; 17:30 y 19:00 hrs.

Lo anterior, en virtud del Contrato aprobado por Resolución Exenta N° 199 de fecha 28 de Marzo de 2007, de la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

**SEGUNDO**

La Intendencia, considerando el término del actual contrato y precavido que de producirse el cese del servicio terrestre entre Bahía Chilota y Porvenir provocará graves trastornos en las necesidades de los habitantes de estas localidades, toda vez que es el único medio de transporte público que atiende a dicha localidad y conecta al sector de Bahía Chilota con la capital provincial.

Que se ha llamado a licitación pública para la ejecución del servicio, sin que aun llegue a termino, por lo cual se provoca un período sin servicio.

**TERCERO**

Que en conocimiento de lo expuesto, la Empresaria viene en este acto, a manifestar su voluntad y conformidad en la prórroga del Contrato de Subsidio al Servicio de Transporte Terrestre señalado.





Por lo anterior, se establece el periodo de prórroga desde el **03 de Abril de 2010 al 30 de Abril de 2010**, el cual contempla la realización del servicio público de transporte terrestre mediante el Bus Marca Mitsubishi, año 2002, N° Motor N° 4D34H98992, Chasis N° BE639GC000062, patente única VE-1151, con una capacidad para 23 asientos, en forma regular y permanente, entre las localidades de Bahía Chilota y Porvenir con una frecuencia mínima detallada en el punto PRIMERO de este Convenio.

#### CUARTO

La Empresaria de conformidad con el punto 2.12 de las Bases de Licitación respectiva, se compromete a mantener vigente por todo el periodo de prórroga su documento de garantía de fiel cumplimiento de contrato según las condiciones que allí se establecen.

#### QUINTO

En virtud de esta prórroga se mantienen las mismas estipulaciones, derechos, obligaciones y procedimientos que se contemplan en el contrato que se prorroga.

#### SEXTO

La presente prórroga se suscribe en cinco (05) ejemplares de igual tenor y validez, quedando dos (02) en poder de la Intendencia, dos (02) en poder de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de Magallanes y Antártica Chilena y uno (01) en poder de la Empresaria.

#### SÉPTIMO

La personería de la Sra. Intendenta Regional, doña Liliana Kusanovic Marusic, consta en el Decreto N° 256 de fecha 11 de Marzo de 2010, del Ministerio del Interior.

De conformidad firman, Liliana Kusanovic Marusic, Intendenta Regional de Magallanes y Antártica Chilena, Exequiel Vera Loaiza, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Subrogante y Mavelita Mansilla Mansilla, Empresaria, RUT N° 8.098.618-1. (hay firmas y sellos)"

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE, (Fdo.)** Liliana Kusanovic Marusic, Intendenta Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

Lo que transcribo a UD., para su conocimiento

  
**MANUEL J. BARRERA ROJAS**  
**ASESOR JURÍDICO**  
**INTENDENCIA REGIONAL**

#### Distribución

- Intendencia Regional Magallanes y Antártica Chilena
- Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones
- Depto. de Finanzas Intendencia Regional
- Archivo Jurídica Intendencia Regional
- Oficina de Adquisiciones Intendencia Regional
- Archivo

